

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. Por secretaría dese cumplimiento a las ordenes impartidas en el auto de apertura de la liquidación patrimonial. El Oficio Circular No. 1942 tramítese por conducto de grupo de soporte tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.
2. Conforme la solicitud efectuada por la apoderada del acreedor Banco de Bogotá S.A. (Num. 010 y 011) remítasele el enlace de acceso al expediente digital.
3. Se reconoce personería al abogado Libardo Inocencio Madrigal Rodríguez como apoderado del acreedor Banco Popular S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se memora al profesional del derecho que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona y el Estatuto Procesal no contempla la figura del apoderado sustituto sino la sustitución de poder, instituciones diferentes.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00028